## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



## Rad. 1100141890037-2021-00999-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

## RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por GLORIA LEONOR VEGA CORREDOR en contra de LAURA KARINA HURTADO GIRALDO Y FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ

**SEGUNDO.-** Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de <u>diez (10) días</u> (art. 391 ídem) y art 8° del decreto 806 de 2020..

**CUARTO.- RECONOCER** personería al abogado, Dr. **JULIO CESAR PARRA HINCAPIE**, quien actúa como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido..

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

LILIANA ELIZABETH GUEVAF

Hoy <u>27 de agosto de 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 057

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA

EAE